

**ARTÍCULO 14. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse**

Los conductores de vehículos que transporten materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

**CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES****ARTÍCULO 15. Limpieza de Solares**

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

**CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES****ARTÍCULO 16. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles**

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

**CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS****ARTÍCULO 17. Carteles**

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará diversos lugares del Municipio.

**ARTÍCULO 18. Pintadas**

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

**TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS****ARTÍCULO 19. Residuos Domiciliarios**

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los contenedores habilitados al efecto.-

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 20. Residuos Procedentes de las Obras**

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

**TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES****ARTÍCULO 21. Potestad Sancionadora**

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**ARTÍCULO 22. Infracciones**

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, ge-

nerando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 10/1998, se calificarán como leves.

**ARTÍCULO 23. Sanciones**

Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se sancionarán de la forma siguiente:

— Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con multas desde 601,01 hasta 30.050,61 € (desde 100.001 hasta 5.000.000 pts.).

— Las infracciones leves con multa de hasta 601 € (100.000 pts.).

El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 € (25.000 pts.).

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Valdefuentes de Sangusín a 8 de Mayo de 2008.—El Alcalde, Marino Marcos Andrino.

**Excma. Diputación Provincial de Salamanca**

ÁREA DE FOMENTO

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Anuncio

**CONCESIÓN DIRECTA A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA EXCEPTO LA CAPITAL, DE SUBVENCIONES POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA OBRAS SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES EXTRAORDINARIOS 2008.**

Mediante Decreto de Presidencia de fecha 16/5/08, se ha adoptado la siguiente resolución:

Primero: Conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excepto la capital, una subvención nominativa directa por importe de 12.000,00 € que totalizan 4.332.000,00 € y destinadas a actuaciones municipales extraordinarias para la realización de actividades o prestación de servicios de competencia municipal establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de 12 de abril con cargo a la partida nº 43.4441B.7622010 y documento R.C. nº 200800038542.

Segundo: Articular las presentes subvenciones mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el ANEXO adjunto.

En Salamanca, a 16 de mayo de 2008.—LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García.

ANEXO

**REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS**

PRIMERO: OBJETO DE LAS SUBVENCIONES: Actuaciones municipales extraordinarias (obras, servicios y suministros) para la realización de actividades o prestación de servicios de competencia municipal establecidos en el artículo 25 y artículo 26 de la Ley 7/85 de 12 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los efectos de determinar individualizadamente el objeto de la subvención otorgada a cada Ayuntamiento, éstos lo comunicaran a la Diputación Provincial cuando pongan de manifiesto mediante comunicación, la aceptación de la ayuda concedida (documento anexo).

**SEGUNDO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención nominativa aprobada por esta Diputación, financiará el 100 % del coste de la inversión realizada por el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2008 hasta el 15 de octubre de 2008.

No obstante la subvención otorgada por esta Diputación ha de considerarse como "importe cierto" que servirá para financiar el coste del proyecto o actividad que acuerde el Ayuntamiento y si éste es superior a la ayuda, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la inversión.

**TERCERO: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones otorgadas para financiar el mismo proyecto o actividad pero no podrán producirse exceso de financiación sobre el coste total de la obra, servicio, o suministro ejecutado ya que conllevaría el reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 12 de noviembre y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**CUARTO: RÉGIMEN DE PAGOS, PLAZOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:** La Diputación Provincial procederá a ordenar el pago de las subvención aprobada una vez que los Ayuntamientos beneficiarios hayan aportado la siguiente documentación:

- 1.- Comunicación del Ayuntamiento determinando las inversiones a realizar y su presupuesto.
- 2.- Aceptación de la subvención nominativa concedida.(Modelo adjunto)
- 3.- Declaración expresa y responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Provincial. (Modelo adjunto)
- 4.- Certificación de obra y/o factura debidamente aprobada por el Ayuntamiento y plano de situación donde señale la actuación o proyecto subvencionado (y plano de planta general cuando se trate de contratos de obras).

**QUINTO: NORMATIVA APLICABLE:** Las subvenciones otorgadas por la presente resolución se regularán en lo no previsto en la misma por la Ley 38/2003, 17 de noviembre y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Ley y Reglamento General de Subvenciones respectivamente.

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA: ACTUACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS EJERCICIO 2008**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES (\*)**

D./Dña. .... con D.N.I. nº ....., en representación del Ayuntamiento de ....., de la provincia de Salamanca, previo informe del Secretario/Interventor municipal.

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE de que el Ayuntamiento:

Primero.- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Segundo.- Igualmente y en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y base 6ª de la que rigieron la convocatoria 2004-2007, tenemos conocimiento de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Ayuntamiento está al corriente con la Hacienda Provincial.

En Salamanca, a ..... de ..... de .....  
**EL ALCALDE**  
 Fdo.: .....

(\*) Este certificado se unirá a la documentación y justificación de la SUBVENCIÓN antes del 15 de octubre de 2008.

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA: ACTUACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS EJERCICIO 2008**

CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y **COMUNICACIÓN** DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA MISMA

MUNICIPIO \_\_\_\_\_  
 NÚCLEO \_\_\_\_\_ IMPORTE SUBVENCIÓN **12.000,00 €**

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (Artículo 25 y 26 de la Ley 7/85 de 12 de abril):

	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
<input type="checkbox"/> OBRA		
<input type="checkbox"/> SUMINISTRO		
<input type="checkbox"/> SERVICIO		

(Señálese con una cruz lo que proceda)

D./Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Salamanca),

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento por (\*1) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de (\*2) \_\_\_\_\_, (Órgano competente municipal) resolvió:

**Primero: ACEPTAR** la Subvención otorgada por la Diputación que arriba se detalla.

**Segundo: COMUNICAR** a la Diputación Provincial que la asignación presupuestaria aprobada será destinada a la ejecución de la inversión que arriba se describe.

**Tercero: QUE SE OBLIGA** a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión y a justificar en plazo la realización de la actividad previo, al abono de la subvención aprobada.

**Cuarto: REMITIR** a la Excm. Diputación unido a la documentación de justificación de la subvención, la **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y EXPRESA** del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Artículo 24 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio)

Y para que así conste, se extiende la presente orden y con el visto bueno del/la Sr.a. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº **EL/LA ALCALDE/SA** **EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

**DE SALAMANCA NÚM. 1**

N.I.G.: 37274 1 0007674/2007.  
 Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 1242/2007.  
 Sobre OTRAS MATERIAS.  
 De Dña. MARIANA GONZÁLEZ DE ARRIBA.  
 Procurador/a Sr/a. LAURA NIETO ESTELLA.  
 Contra D. KALIM TOSHKOV NINCOV.  
 Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

**EDICTO  
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda presentada a instancia de doña Mariana González de Arriba, representado procesalmente por el Procurador de los Tribunales, Doña Laura Nieto Estella, asistido por el letrado D. José Manuel Martínez Salvador, frente a D. Kalim Toshkov Ninco -en rebeldía procesal-, acordándose, sin más trámite, el desahucio sobre la finca urbana sita en SALAMANCA C/. DIEGO HURTADO DE MENDOZA, 5, 1º B , por falta de pago de la renta, y a que abone a la parte actora la cantidad de MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (1.640,00 EUROS) condenando a la demandada a estar y a pasar por estas declaraciones y a que desaloje la finca descrita objeto del litigio, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.